

Código 03/2021/05 PRO		PRORROGA LICENCIA URBANISTICA	
Descripción		Tramitación de todo el proceso administrativo desde la entrada en Urbanismo de la solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras contempladas en un expediente de licencia o de comunicación previa, hasta su concesión o denegación.	
Destinatario		El titular de una licencia urbanística en vigor, tiene derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de comienzo como del plazo de finalización de las obras si la solicitan de forma justificada y, en todo caso antes de agotarse los plazos establecidos. La obtienen, en virtud de la ley, por la mitad del plazo que se trate otorgado inicialmente.	
Responsable del proceso		SERVICIO DE URBANISMO	
Horario consulta administrativa		Cita previa: https://citaprevia.encolate.es/calvia/reservation	
Horario atención consulta técnica		Cita previa: https://citaprevia.encolate.es/calvia/reservation	
Dirección:		Ajuntament de Calvià. Calle Julià Bujosa Sans, alcalde, nº 1. 07184. Calvià. Mallorca.	
Teléfono / Fax		971.13 91 05 / 971.13 91 54	
Cuenta correo electrónico (*)		urbanisme@calvia.com (*) para consulta y aporte documentación requerida.	
Forma de obtención		Servicio de Atención al Ciudadano de Calvià.	
Dónde dirigirse/Horario		Cita previa: https://citaprevia.encolate.es/calvia/reservation	
Documentación a aportar con la solicitud		Registro solicitud. Certificado del director de la obra, donde especifique las obras pendientes de realizar, e incluya el presupuesto actualizado desglosado por capítulos de tales obras. Fotografías donde se aprecie el estado de ejecución de la obras. Abono de la Tasa correspondiente, (previamente a la concesión de la prórroga) La documentación técnica deberá presentarse por registro electrónico.	
TRIBUTOS			
TASA		2,35 % del presupuesto actualizado y real pendiente de ejecutar en concepto de Tasa por el otorgamiento de licencias. 0,55 % sobre la cantidad resultante de la operación anterior en concepto de Tasa por expedición de documentos administrativos.	
PROCEDIMIENTO			
Forma de inicio		A petición del interesado.	
Plazo de tramitación		La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de 3 meses, (un mes y medio en el caso de declaración de interés autonómico), sin perjuicio de la procedencia de la interrupción del plazo en los términos que fija el artículo 22 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	
Órgano resolutorio		El Alcalde.	
Efectos silencio administrativo		Silencio administrativo negativo, (Ley 8/2013, de 26 de junio) Transcurrido el plazo se podrá entender otorgada la prórroga solicitada.	

	En ningún caso se pueden considerar adquiridas por silencio administrativo facultades urbanísticas que contravengan la legislación, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico.
RECURSOS	Reposición y/o Contencioso-Administrativo.
Plazo interposición Recursos	Reposición: 1 mes desde el día siguiente de la notificación al interesado. Contencioso-Administrativo: 2 meses desde el día siguiente de la notificación del acto o de la resolución del de reposición.
Órgano resolutorio Recursos	Reposición: El alcalde. Contencioso-Administrativo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO Y VIBRACIONES

En las zonas de gran afluencia turística definidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears, entre los días 1 de mayo y 31 de octubre de cada año el horario de trabajo estará comprendido entre las 10.30 y las 13.00 horas los días laborables, de lunes a viernes. (El resto del año el horario de trabajo estará comprendido entre las 9 y las 18 horas los días laborables, de lunes a viernes, y entre las 10 y las 18 horas los sábados).

La anterior prescripción de limitación horaria sólo será exigible en aquellas obras que, por su entidad o naturaleza, impliquen la utilización de medios mecánicos o herramientas de trabajo que, por sus propias características y, con independencia de la su inclusión o no en los anexos del Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, producen ruidos o vibraciones molestas de difícil o imposible corrección, como pueden ser martillos neumáticos, compresor, picadoras, grúas, excavadoras, hormigoneras, sierras mecánicas, perforadoras, vehículos pesados y otros similares; ya que todos estos emisores acústicos tienen un nivel de potencia acústica (Lw) muy superior a los límites establecidos en esta Ordenanza, por lo que se considera necesario establecer medidas de prevención de la contaminación acústica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y la disposición adicional única del Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el cual se regulan las emisiones sonoras al entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

INFORMACION DE INTERES

Salvo condición específica, el plazo máximo para comenzar las obras es de seis meses, y el plazo para acabarlas es de tres años.

La licencia urbanística se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La licencia urbanística caduca si, al acabar cualquiera de los plazos establecidos o las prórrogas correspondientes, no se han comenzado o no se han terminado las obras.

Es obligatoria la exhibición en el sitio de la obra de un cartel informativo.

El cartel de obra se podrá solicitar una vez autorizada la licencia de obra y el proyecto de ejecución.

No se entregará ningún tipo de documentación en relación a un expediente en tramitación a persona distinta del promotor, sin la correspondiente autorización por parte de éste.

En todo caso, una vez presentado ante el ayuntamiento el proyecto técnico, adquirirá el carácter de documento oficial, y de la exactitud y la veracidad de los datos técnicos que se consignen responderá la persona autora a todos los efectos.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre), ponemos en su conocimiento que:

1.-El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Calvià, titular del C.I.F. P0701100J, con domicilio 07184 Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batle núm. 1.

2.- Los datos de contacto del delegado de protección de datos del Ayuntamiento son: dpd@calvia.com

3.- La finalidad con la que se tratan sus datos es la tramitación de todo el proceso administrativo desde la entrada en el departamento de Urbanismo de la solicitud, hasta su concesión o denegación de todos los trámites relativos a: licencias de obra, información urbanística y planeamiento urbanístico.

4.- La base legal para el tratamiento de sus datos es el desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local y cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento.

5.- La información se conservará de acuerdo con los criterios y plazos establecidos en la Ley 15/2006, del 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears.

6.- Cesiones de los datos previstas: registros públicos (LRJAP, LUIB y Reglamentos Ley del Suelo); publicaciones en diarios oficiales, tableros de anuncios, Webs del Ayuntamiento (Reglamentos Ley del Suelo); Hacienda pública y administración Tributaria, (Catastro); otros órganos de la Administración del Estado; otros órganos de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración Local, (Reglamentos Ley del Suelo).

7.- Podrá ejercitar, en los casos y forma previstos en la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batle, núm. 1 (Calvià).

8.- En todo caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede encontrar más información al respecto en su página web: www.agpd.es
